Sello Quarto, Mil maravedis, Año de mil y quinientos y setenta y

Extraord.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Carmona y sala de su Ayuntamiento en primero de enero de mil setecientos y setenta y cinco, se juntaron a cabildo extraordinario los señores D. Fph. de Moya, Mr. calle mayor, D. Fran.co Enrique de Fph. de Cicaro, D. Fnci. Nesia, D. Alfonso de Torres, D. Pedro de Torres, y D. Fran.co García regidores, D. Fran.co Gaviero Diputado del Comun, y D. Fran.co Clacon, de Primero Procurador Ynd.o General y acordaron lo siguiente.

Feldeltar

En este Ayuntamiento Nicolas Bellaro, D. Pedro de Sala Ant.o se ha hecho tratado para este Cabildo a los Caballeros regidores y Diputado del Comun D. Andres Ferraro, y D. Fran.co Gaviedan, como tambien al Caballero Procurador Ynd.o Gral.

Recivim. de Dip. y Personero

En este Ayuntamiento Nos lo presente Secretario hicimos publico saber a esta Ciudad haver sido electo para diputado del Comun del presente año D. Antonio Fajardo, y D. Pedro Bocalandro, y para Personero D. Bartholome Miguelez, haviendo quedado los quatro que anteriormente havia a consequencia de lo mandado por reales ordenes, D. Andres Ferraro, y D. Fran.co Gaviedan, y que los expresados D. Antonio Fajardo, D. Pedro Bocalandro, y D. Bartholome Miguelez se hallan en las antesalas de esta Capitular para ser recibidos y posesionados y entendido por esta Ciudad acuerda que de en su inteligencia y que en obedecimiento de las superiores reales ordenes entren los referidos señores en este Ayuntamiento saliendo a recivir D. Pedro de Torres y D. Ant.o Garcia sus Capitulares y haviendo sido tado volvieron a entrar con dos D. Ant.o Fajardo, D. Pedro Bocalandro y D. Bartholome Miguelez quienes fueron recibidos y tomaron por Diputado y Personero y a una señal de cruz en forma de dos de Mayor bien y fielmente cada uno su respectivo encargo de Diputado y Personero con celo patriotico del bien Comun y sin acepcion de Persona, y sho por esta Ciudad y real Justicia que preside este Ayuntamiento se les posesiono en dho encargo dandoles el asiento y lugar que esta precedido.

Juram.to

La Ciudad a consequencia de lo mandado por reales ordenes acuerda que todos los Caballeros regidores y Diputado del Comun renueven el Juram.to que tienen echo de llevar dos algunos por razon de licencia y postura; y en un Ayuntamiento los Caballeros de que se compone este Ayuntamiento asi lo juraron y prometieron.

Cabildos

Vincenete Ayuntam.to un memorial de D. Fph. Enrique Veiro de esta Ciudad en que ofrece y se obliga a hacer este